



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°399-2018-MPLC/A

Quillabamba, 03 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION;

VISTO; El Informe N°162-2018-CYyCP-UP-DPP-MPLC/WGQ del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe Legal N°1314-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el Proceso de Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblado, señala que: La Organización del proceso electoral esta a cargo de un Comité Electoral, que estará conformado por número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad del centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores;

Que, a través del informe N°162-2018-CYyCP-UP-DPP-MPLC/WGQ el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, solicita reconocimiento del Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Palma Real del distrito de Echarati – La Convención;

Que, mediante Informe Legal N°1314-2018-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, emite opinión procedente para el reconocimiento del Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Palma Real, solicitando se emita acto resolutorio;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONOCER**, al Comité Electoral del Centro Poblado de Palma Real de la jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención – Cusco, conformada de la siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
YSMAEL BOLAÑOS MEDINA	24965864	PRESIDENTE
RAUL FARFAN ACOSTUPA	25012250	SECRETARIO
FRANKLIN ULISES PERALTA ARENAS	40372025	VOCAL I
AGRIPINA ZENOBIA CESPEDES NINA	80630381	VOCAL II
ANACLETO PALOMINO MONTOYA	24960336	VOCAL III

Artículo 2°.- **ENCARGAR**.- a Gerencia Municipal, Unidad de Cooperación Técnica y Centros Poblados, adoptar acciones para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

Artículo 3°.- **ENCARGAR**.- a Secretaria General, la comunicación al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto de Estadística e Informática para los fines pertinentes

Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Palma Real del distrito de Echarati – La Convención e instancias de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
C C
Alcaldía
GM
CCP
INEI
JNE
Interesados (05)



WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. - 25004864